



**PODER JUDICIAL**

**ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.**

**Cuernavaca, Morelos; agosto 08 de 2011.**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, el suscrito Federico Guillermo Espinosa Camacho, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de ocho de julio del año dos mil once, en los autos del expediente administrativo 27/2011-2, iniciado con motivo del escrito de fecha doce de enero de dos mil once, suscrito **Azucena Durán Gómez**, mediante el cual hace del conocimiento de este cuerpo colegiado, las supuestas irregularidades cometidas por **José Alberto Díaz Martínez**, oficial judicial "D" comisionado como chofer adscrito a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura Estatal, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] **La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.**", se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

[...] **Resultando:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; 9.-... 10.-...; 11.-...; 12.-...; 13.-...; **Considerando:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se: **Resuelve: ...Segundo.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del oficial judicial "D" **José Alberto Díaz Martínez**, comisionado como chofer adscrito a la Dirección General de Administración del Consejo de la Judicatura Estatal. Consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos [...]. Doy fe.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**M. EN D. FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO**

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

2011  
2011  
2011